

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI****Aprobación de las bases para la concesión de subvenciones en materia de deporte, euskera, cultura y acción social año 2020**

Este ayuntamiento, en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 14 de octubre de 2020, aprobó las bases para la concesión de subvenciones en materia de deporte, euskera, cultura y acción social año 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de subvenciones, se procede a la publicación de las citadas bases.

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE
DEPORTE, EUSKERA, CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL AÑO 2020**

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de contribuir al desarrollo de iniciativas, programas y actividades de carácter sociocultural, deportivo y de promoción del uso del euskera en el municipio que complementen la intervención municipal, y que se desarrollen de la siguiente forma:

- 1) Becas de formación destinadas a financiar cursos formativos en materias socioculturales y deportivas realizados del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.
- 2) Becas para el aprendizaje del euskera para cursos realizados del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.
- 3) Proyectos de dinamización: programas y actividades desarrolladas del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

La convocatoria se regirá por estas bases y por lo previsto en la ordenanza municipal correspondiente, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

La gestión de las subvenciones a las que se refieren estas bases se realizarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto fomentar los proyectos y actividades relacionadas con las siguientes áreas:

1. Becas y/o ayudas para participar en programas formativos:
 - Becas o ayudas para participar en programas de formación de monitores/as y/o animadores/as: infantil, juvenil, tercera edad, etc.
 - Becas o ayudas para el acceso a programas de formación artística especializada.
 - Becas o ayudas para el acceso a programas de formación de monitores/as y entrenadores/as deportivos.
 - Becas para el estudio del euskera.

2. Intervenciones de promoción sociocomunitaria:

- De igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- De inserción laboral.
- De integración y/o interculturalidad.
- De tercera edad.
- Educativos, ocio y tiempo libre dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil.
- De prevención para la salud.
- De formación continua y promoción del voluntariado.
- De sensibilización: medioambiental, etc.

3. Intervenciones de promoción cultural:

- De formación y creación artística.
- De apoyo a las agrupaciones artísticas amateurs locales.
- Actividades culturales de participación popular: fiestas, etc.
- De difusión cultural: conferencias, monográficos, exposiciones, etc.
- Visitas culturales.
- Adquisición de material no fungible y/o equipamiento de asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito sociocultural.

4. Intervenciones de promoción del euskera:

- Actividades de promoción del euskera.

5. Intervenciones de promoción deportiva:

- Actividades deportivas.
- Organización y desarrollo de eventos deportivos.
- Fomento de deporte base.

No serán subvencionables:

- Las actividades específicas que se subvencionen dentro del programa de fiestas patronales.
- Los gastos ocasionados por comidas, a excepción de las correspondientes a gratificación a colaboradores/as voluntarios/as por tener consideración de gastos de la ejecución de la actividad.
- Los gastos materiales derivados del funcionamiento interno y gestión de la asociación, ni de la publicidad correspondiente a la difusión de sus actividades. Tampoco aquellos que tengan por objeto el mantenimiento de la página web de la asociación.
- Los proyectos paralelos a los ofertados desde el ayuntamiento a menos que suponga un complemento de la intervención municipal.
- Gastos federativos ocasionados por sanciones al club o asociación.

ARTÍCULO 2. Personas y entidades beneficiarias**1. Tendrán la consideración de personas y entidades beneficiarias de subvenciones:**

- a) Las asociaciones y clubes deportivos sin ánimo de lucro, debidamente registrados en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y en el registro de asociaciones municipal que tengan su sede en el municipio y cuyos programas o actividades desarrolladas se realicen en el ámbito estrictamente municipal.

b) Personas físicas empadronadas en el municipio.

c) No podrán participar en esta convocatoria las asociaciones con las que exista un convenio específico de financiación de las actividades que son objeto de esta convocatoria.

2. Requisitos que deben de cumplir las personas beneficiarias:

a) Becas formación en el área sociocultural y deportiva:

– Estar empadronado/a en el municipio de Alegría-Dulantzi al comienzo del curso y mantener dicho empadronamiento a su finalización.

– Haber cumplido 16 años en el momento de la inscripción.

– Estar matriculado/a en alguno de los centros y cursillos de formación objeto de la convocatoria.

– Que los programas de formación se desarrollen del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

– Garantizar que la asistencia al curso ha sido como mínimo del 75 por ciento o certificación de superación del curso exclusivamente en el centro de formación en que se haya matriculado.

– Ser menor de 26 años o estar en situación de desempleo.

– Cada persona puede solicitar tantas becas como cursos realice.

b) Becas para el estudio del euskera:

– Estar empadronado/a en el municipio de Alegría-Dulantzi al comienzo del curso y mantener dicho empadronamiento a su finalización.

– Haber cumplido 16 años en el momento de la inscripción.

– Que los programas de formación se desarrollen del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

– Garantizar que la asistencia al curso ha sido como mínimo del 75 por ciento o certificación de superación del curso exclusivamente en el centro de formación en que se haya matriculado.

– Estar matriculado/a en alguno de los centros y cursillos de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE) o en uno de los cursos de Udako Euskal Unibertsitatea (UEU).

– En caso de realizar internados, cumplir con el requisito anterior. En este caso, solamente se subvencionaran los costes de formación, quedando a cargo del alumno/a el alojamiento y manutención.

– El curso seleccionado habrá de garantizar la impartición mínima de un curso completo del proyecto curricular para la euskaldunización y alfabetización de personas adultas.

– En caso de tener opción a solicitar otras subvenciones para aprendizaje de euskera, deberá presentarse la resolución de la entidad correspondiente y en caso de estar en tramitación la solicitud realizada.

c) Programas socioculturales, deportivos y de promoción del euskera:

– Las intervenciones de promoción sociocultural, deportivas y de euskera desarrolladas en el ámbito municipal del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

– Que su ámbito de actuación tenga incidencia en el municipio de Alegría-Dulantzi.

3. No tendrán la condición de personas beneficiarias:

En quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. Dotación presupuestaria

Para el año 2020 la dotación presupuestaria es la siguiente:

Subvenciones para becas y programas en materia de acción social y cultura 14.500 euros correspondientes a la partida presupuestaria (334.481.000). De recibirse solicitudes, de esta cuantía se destinará el 6 por ciento a becas.

Subvenciones para programas en materia de deportes: 6.500 euros correspondientes a las partidas presupuestarias (341.481.00). Para becas se destinara 400 euros (341.480.000).

Subvenciones para becas de euskera: 4.000 euros correspondientes a la partida presupuestaria (335.480.000).

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no serán invocables como precedentes.

Las subvenciones municipales serán compatibles con otras ayudas a las que pudiesen acceder las personas beneficiarias, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades superasen el coste del déficit de la actividad desarrollada.

ARTÍCULO 4. Cuantía

Las cuantías deberán fijarse conforme a los límites establecidos para las diversas acciones subvencionables que se especifican en el presente artículo, siempre teniendo en cuenta que no se subvencionarán más del 50 por ciento de los gastos subvencionables en cada supuesto, salvo para las becas de euskera y deportes, y nunca se podrá abonar como subvención un importe superior al déficit anual de la asociación para todas sus actividades.

En todos los casos si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los tantos por cientos máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todas las actividades.

En el caso de que por falta de concurrencia de solicitudes o incumplimiento de requisitos no se agotara la cantidad asignada para alguna de las líneas de actuación señaladas, ésta podrá incrementar la cantidad asignada a otra línea de actuación, de acuerdo con la propuesta que en este sentido emita el órgano instructor previsto en el artículo 7 de las presentes bases.

1. Becas de formación:

– Becas o ayudas para el acceso a programas de formación artística: hasta el 50 por ciento del coste, máximo 200 euros.

– Becas o ayudas para participar en programas de formación de monitores/as y/o animadores/as: infantil, juvenil, tercera edad, etc: hasta el 50 por ciento del presupuesto subvencionable, como máximo 200 euros.

– Becas o ayudas para participar en programas de formación de monitores/as y/o entrenadores/as deportivos: hasta un 50 por ciento del coste, con un límite de 200 euros por cada curso que se realice.

– La subvención total por solicitante no podrá superar los 400 euros.

2. Becas o ayudas para el estudio de euskera:

– Para las personas paradas y estudiantes menores de 26 años se concederá una ayuda del 90 por ciento del coste de matrícula y cuotas. Para las personas que no se hallen en paro, la subvención será del 50 por ciento.

– Si una persona trabajadora está contratada a tiempo parcial y su jornada laboral es inferior al 40 por ciento de la jornada total o si ha estado en situación de desempleo el 60 por ciento de la duración del curso se considerará como persona parada. Si superase estos porcentajes se considerará persona trabajadora en activo.

– La subvención no podrá superar la cantidad de 700 euros por solicitante.

3. Programas en materia de promoción sociocomunitaria, cultural y del euskera:

- Actividades socio-culturales: hasta un 50 por ciento del coste subvencionable, hasta 1.000 euros.
- Actividades formativas: hasta un 50 por ciento del coste subvencionable, hasta 1.000 euros.
- Actividades de promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres hasta un 50 por ciento del coste de la actividad subvencionable, hasta 1.000 euros.
- Actividades de promoción del uso del euskera: hasta un 50 por ciento del coste de la actividad subvencionable, hasta 1.000 euros.
- Ayudas para las agrupaciones artísticas amateurs:
 - Para la adquisición de material: material instrumental, partituras, material teatral/vestuario, etc: hasta el 50 por ciento del presupuesto, máximo 600 euros.
 - Para participación en festivales: máximo 1 por año y hasta el 50 por ciento del coste de desplazamiento correspondiente exclusivamente a los miembros de la agrupación empadronados/as en el municipio, máximo 600 euros.
- Subvenciones para la organización y desarrollo de espectáculos: hasta el 50 por ciento del coste, máximo 1.000 euros.
- Ayudas para el programa anual de visitas culturales: hasta el 40 por ciento del coste de transporte, entradas y servicio de guías de visitas de las personas participantes empadronadas en el municipio, máximo 500 euros.
- Ayudas para el programa anual de viajes sociales de la tercera edad, hasta el 50 por ciento del coste de las personas participantes empadronadas, máximo 1.000 euros.
- Ayudas para la contratación de agrupaciones musicales para la animación de calle de las fiestas patronales 2020 hasta el 40 por ciento del coste, máximo 1.600 euros.
- Ayudas para la adquisición de material no fungible y/o equipamiento para los agentes locales: asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas: hasta el 40 por ciento del coste, máximo 500 euros.

En caso de prorrateo, la cuantía unitaria por solicitante no superará el importe del 25 por ciento de la partida presupuestaria por cada entidad peticionaria con independencia del número de programas o actividades que solicite subvención.

4. Programas en materia de deportes (6.500 euros):

a) Subvención por cada deportista empadronado/a en el municipio en edad escolar o juvenil:

- Cuando tienen ficha federada y juegan en competiciones federadas.
- Cuentan con entrenador titulado con retribución: 138,00 euros/deportista.
- Sin entrenador con retribución: 61,50 euros/deportista.
- Cuando tienen ficha federada y juegan en competiciones federadas.
- Cuentan con entrenador retribuido sin titulación: 119,00 euros/deportista.
- Sin entrenador con retribución: 61,50 euros/deportista.
- Cuando tienen ficha federada pero no compiten.
- Cuentan con entrenador titulado con retribución: 95,00 euros/deportista.
- Sin entrenador con retribución: 49,50 euros/deportista.

- Cuando tienen ficha federada pero no compiten.
- Cuentan con entrenador retribuido sin titulación: 84,00 euros/deportista.
- Sin entrenador con retribución: 49,50 euros/deportista.
- Cuando tienen ficha escolar y están en competición escolar.
- Cuentan con entrenador titulado con retribución: 106,50 euros/deportista.
- Sin entrenador con retribución: 30,00 euros/deportista.
- Cuando tienen ficha escolar y están en competición escolar.
- Cuentan con entrenador retribuido sin titulación: 87,00 euros/deportista.
- Sin entrenador con retribución: 30,00 euros/deportista.
- Cuando tienen ficha escolar pero no compiten.
- Cuentan con entrenador titulado con retribución: 76,00 euros/deportista.
- Sin entrenador con retribución: 30,00 euros/deportista.
- Cuando tienen ficha escolar pero no compiten.
- Cuentan con entrenador retribuido sin titulación: 64,00 euros/deportista.
- Sin entrenador con retribución: 30,00 euros/deportista.

b) Ayudas por deportista empadronado mayor de edad y con ficha de federado: 30 euros/persona.

En ningún caso, la subvención a conceder a una asociación por el apartado a) y el apartado b) puede suponer más del 70 por ciento de la cantidad total asignada para subvenciones.

En el supuesto de que la cuantía final por apartados 1 y 2 según criterios de las solicitudes recibidas superen la cantidad total asignada para programas, se deberá prorratear la aportación.

c) Ayudas para la organización y desarrollo de eventos o actividades deportivas cuya duración no exceda de 7 días.

– El importe máximo asignado por evento no podrá superar en ningún caso la cantidad de 1.200 euros y nunca podrá suponer más del 70 por ciento del coste total del mismo.

– En ningún caso podrá superar el importe del déficit del evento.

– Se considerarán gastos sólo aquellos que sean justificados mediante factura.

– No se subvencionarán lunch, sólo en el caso que sean la forma de pago a los colaboradores y siempre con factura.

– En el supuesto de que la cuantía final según criterios de las solicitudes recibidas superen la cantidad total asignada para eventos, se deberá prorratear la aportación.

– Con la justificación de subvenciones, se deberá presentar la memoria del evento y la relación final de gastos e ingresos definitivos.

ARTÍCULO 5. Documentación a presentar

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se establece a continuación:

a) Becas de formación:

Documentos generales:

– Solicitud en instancia oficial. (MODELO S-A).

– Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante.

- Justificante de matrícula expedido por el centro formativo certificando además la superación del curso o una asistencia mínima del 75 por ciento, fechas de inicio y fin de curso y coste total del mismo.

- Justificante del pago de matrícula y cuotas.

- Declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos. (ANEXO I).

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi (se aportará por el ayuntamiento).

- Certificación de estar en desempleo, si fuera el caso.

- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante durante el período subvencionable (se aportará por el ayuntamiento).

b) Becas de euskera:

- Los documentos especificados en el apartado anterior para las becas de formación.

- En caso de internados: deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento.

- En el caso de las personas en situación de desempleo, se certificará su situación laboral durante el período en el que se otorga la subvención (duración del curso).

- Los estudiantes hasta 26 años: fotocopia de la matrícula de los estudios oficiales que certifiquen su situación de estudiante.

- Copia de la vida laboral del periodo de las subvenciones.

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi (se aportará por el ayuntamiento).

c) Proyectos de actividades en materia social, cultural y euskera:

- Instancia oficial. (MODELO S-B).

- Fotocopia DNI/NIE de la persona solicitante junto con el certificado del Secretario/a de la asociación que certifique el poder de representación de la persona solicitante así como la acreditación de que todos los datos aportados son ciertos y NIF de la asociación. (Salvo que el solicitante sea la misma persona que en la convocatoria anterior).

- Acuerdo de la asociación solicitando la subvención. (ANEXO I).

- Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades para las asociaciones que soliciten por primera vez y que consten en el registro municipal y hayan modificado los estatutos.

- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en las obligaciones fiscales tributarias; en su defecto se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias. (ANEXO II). Se podrá solicitar dichos certificados si así se cree conveniente.

- Memoria explicativa del proyecto realizado con índices de participación y valoración de los resultados obtenidos, debiendo recogerse en la misma el carácter inclusivo de la actividad, y que en la misma han participado los miembros sin exclusión, y de forma especial en las actividades infantiles. En toda competición oficial, hasta categoría infantil, se deberá cumplimentar una ficha que luego deberá entregarse junto con la memoria en la que aparecerán reflejadas las personas que han participado y que servirá como comprobante de que no ha habido ningún miembro excluido.

- Balance general de gastos e ingresos de la asociación.
 - Balance de gastos e ingresos desglosados por cada actividad realizada en el período subvencionable.
 - Facturas originales. En caso de importes inferiores a 50 euros otros documento de valor probatorio del gasto.
 - Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos.
 - Estar fechadas durante el período para el que se conceda la subvención.
 - Identificación del emisor y receptor con su nombre o razón social y DNI o NIF.
 - Sello o firma de la casa suministradora.
 - Concepto de la factura.
 - Precio con IVA (incluido o excluido) y retención de IRPF si corresponde.
 - Justificantes del pago de las facturas aportadas correspondientes a gastos superiores a 200 euros.
 - Si existen gastos de personal o las asociaciones presenten facturas con retención de IRPF se deberá justificar el abono de las retenciones a la Diputación Foral remitiendo copia del modelo 190.
 - Declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos. (ANEXO III).
 - Certificación expedida por la entidad bancaria que conste número de cuenta y titularidad de la misma, que debe ser ostentada por la asociación, siempre que no conste en el ayuntamiento.
 - Justificación de la publicidad dada a la colaboración del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi.
 - Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi (se aportará por el ayuntamiento).
- d) Proyectos de actividades en materia de deportes.
- Instancia oficial. (MODELO S-B).
 - Fotocopia DNI/NIE de la persona solicitante junto con el certificado del Secretario/a de la asociación que certifique el poder de representación de la persona solicitante así como la acreditación de que todos los datos aportados son ciertos y NIF de la asociación. (Salvo que el solicitante sea la misma persona que en la convocatoria anterior).
 - Acuerdo de la asociación solicitando la subvención. (ANEXO I).
 - Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades para las asociaciones que soliciten por primera vez y que consten en el registro municipal y hayan modificado los estatutos.
 - Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en las obligaciones fiscales tributarias; en su defecto se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias. (ANEXO II). Se podrá solicitar dichos certificados si así se cree conveniente.

– Memoria explicativa del proyecto realizado con índices de participación y valoración de los resultados obtenidos, debiendo recogerse en la misma el carácter inclusivo de la actividad, y que en la misma han participado los miembros sin exclusión, y de forma especial en las actividades infantiles. En toda competición oficial, hasta categoría infantil, se deberá cumplimentar una ficha que luego deberá entregarse junto con la memoria en la que aparecerán reflejadas las personas que han participado y que servirá como comprobante de que no ha habido ningún miembro excluido.

– Balance general de gastos e ingresos de la asociación.

– Balance de gastos e ingresos desglosados por cada actividad realizada en el período subvencionable.

– Facturas originales. En caso de importes inferiores a 50 euros otros documento de valor probatorio del gasto.

– Justificantes del pago de las facturas aportadas correspondientes a gastos superiores a 200 euros.

– Si existen gastos de personal o las asociaciones presenten facturas con retención de IRPF, se deberá justificar el abono de las retenciones a la Diputación Foral remitiendo copia del modelo 190.

– Declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos. (ANEXO III).

– Certificación expedida por la entidad bancaria que conste número de cuenta y titularidad de la misma, que debe ser ostentada por la asociación, siempre que no conste en el ayuntamiento.

– Justificación de la publicidad dada a la colaboración del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

– Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi (se aportará por el ayuntamiento).

– Copia de los contratos de entrenadores.

– Relación de deportistas empadronados que participan en la actividad.

– En la Organización de actividades deportivas deberán presentar facturas originales, conforme a lo regulado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de un mes desde la publicación en el BOTA, no tramitándose ninguna solicitud fuera de este plazo. La documentación se presentará en el Registro General de entrada de documentos o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 11/2007 de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 7. Procedimiento de concesión y resolución

El órgano instructor estará presidido por el concejal/a delegado/a de cada área e integrado por los técnicos/as que prestan sus servicios en las áreas sociocultural, deportiva y de euskera en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Evaluada las solicitudes, se realizará una propuesta de resolución provisional, que será presentada en la comisión informativa correspondiente para dictamen, y posteriormente será notificada a las personas interesadas, dándoles un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que estimen oportuno.

Resueltas las alegaciones realizadas, el órgano instructor hará la propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará a la comisión preparatoria para asuntos del pleno y una vez emitido por la misma dictamen favorable, resolverá la junta de gobierno la concesión de subvenciones, notificando a las personas interesadas la resolución definitiva.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día dado para poder presentar las solicitudes, recogido en el artículo 6. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento, para conocimiento general.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de las personas beneficiarias

– Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

– Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas, incluidas las que pudieran requerirse por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

– Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

– Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

– Si se trata de una persona jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

– En la publicidad que conlleve la actividad deberá constar la expresión siguiente: “Dulantziko Udalaren laguntzarekin/con la colaboración del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi”, así como el escudo del ayuntamiento.

– El pago de la subvención quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador, que habiéndose iniciado por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se halle todavía en tramitación.

ARTÍCULO 9. Pago de las subvenciones

Una vez notificada la propuesta de resolución definitiva a las personas interesadas, se efectuará el abono en el plazo de 30 días.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases por parte de las personas beneficiarias, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, ajustándose el procedimiento de reintegro para devolución de la subvención concedida a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

ARTÍCULO 10. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas bases se estará a lo regulado por la normativa del Régimen Local, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la ordenanza municipal de subvenciones y demás normativa aplicable.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, o bien con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la convocatoria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA.

ARTÍCULO 11. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en el fichero número 3 del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, incluido en la norma de creación y modificación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.

En Alegría-Dulantzi, a 16 de octubre de 2020

El Alcalde

JOSEBA KOLDO GARITAGOITIA ODRIA